

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORROX

Área de Economía y Hacienda
Gestión Tributaria

Edicto

Anuncio *BOP* aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado

Expediente: 11041/2024 modificación OFR tasa por servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, de aprobación provisional de la modificación del artículo 5. Cuota, de la Ordenanza Fiscal número 11 Tasa por Servicio de Alcantarillado, queda automáticamente elevado a definitivo y se procede a hacer público su texto íntegro para su general conocimiento de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, quedando la redacción definitiva del artículo modificado de dicha ordenanza como sigue:

“Artículo 5. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad establecida por vivienda o local, debiendo ser la misma abonada junto con la licencia de primera ocupación. La tarifa de la presente tasa será la siguiente:

CUOTA DE SERVICIO O CUOTA FIJA

Doméstico

CALIBRE CONTADOR (mm)	EUROS/TRIMESTRE
20 Y MENORES	3,50
25	10,35
30	27,62
40	41,43
50 O MÁS	69,05

La vivienda que no tenga suministro de agua de la red municipal, tendrá una cuota fija trimestral de 7,89 euros/trimestre.

Industrial y comercial

CALIBRE CONTADOR (mm)	EUROS/TRIMESTRE
20 Y MENORES	9,09
25	15,43
30	41,43
40	62,14
50 Ó MÁS	103,57

CUOTA DE CONSUMO O CUOTA VARIABLE

Doméstico

CONSUMO	EUROS/m ³
DE 0 A 20 M ³ TRIMESTRE	0,22
DE 21 A 50 M ³ TRIMESTRE	0,36
DE 51 A 100 M ³ TRIMESTRE	0,79
MÁS DE 100 M ³ TRIMESTRE	1,43

Industrial y comercial

CONSUMO	EUROS/m ³
DE 0 A 100 M ³ TRIMESTRE	0,59
MÁS DE 100 M ³ TRIMESTRE	0,82

CUOTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA

La cuota de concesión de licencia o autorización de acometida se fija en 231,30 euros.

Las valoraciones a considerar en la ejecución de las acometidas se ceñirán al siguiente cuadro de precios:

Cuadro de precios de acometidas de saneamiento

DIÁMETRO DE TUBO	PRECIO DE ACOMETIDA EUROS	PRECIO ML O
*VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
125 MM	199,18	25,77*
EDIFICIOS 2 O 3 VIVIENDAS		
160 MM	322,57	33,45
200 MM	748,81	57,83
250 MM	814,76	68,83
315 MM	913,21	85,32

Para acometidas a viviendas unifamiliares cuya acometida exceda 6 m, se incrementará el coste de acometida en la cantidad que resulte de aplicar el exceso de acometida el precio para metro lineal establecido en el cuadro. Para acometida de edificios cuya acometida exceda de 12 m, se procederá conforme al apartado anterior, que sería función del tubo empleado.

Estos conceptos están sujetos en todo momento al IVA vigente”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en derecho.

En Torrox, a 7 de mayo de 2025.

El Alcalde, firmado: Óscar Medina España.

1742/2025